



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, mayo doce (12) del dos mil veintitrés (2023)

A fin resolver la petición elevada por el demandante sobre la entrega de los depósitos judiciales dentro del proceso ejecutivo de alimentos, encuentra el Despacho que a la fecha se ha hecho entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentran constituidos para un total de \$ 33.732.735.00, igualmente se observa que para el año 2020 y 2021 también se cancelaron depósitos judiciales a la parte interesada, por lo anterior, no encuentra el Despacho ninguna vulneración o demora frente al pago de los títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente, el contenido del anterior escrito allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: INDICAR a la parte interesada que los depósitos judiciales han sido cancelados a la parte interesada sin que se vulnere o haya demora frente al pago de los depósitos judiciales.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62992cef9623eafb99bce59ff1f1846aee4e9f23b6bf227d8a110c61ad9d0f4d**

Documento generado en 15/05/2023 02:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>